

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ARTEKTON CONSTRUCTORA S.A.S. y otro
RADICACIÓN: 760014003022-2021-00343-00

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda Ejecutiva que correspondió por reparto, para que se sirva proveer.

Cali, mayo 24 de 2021.

El secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0819
RADICACION: 760014003022-2021-00343-00
CALI, MAYO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Presentada en debida forma la presente demanda Ejecutiva de Menor Cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Primera Instancia, a favor de BANCOLOMBIA S.A. con NIT. No. 890.903.938-8, Representado legalmente por MAURICIO BOTERO o quien haga sus veces y en contra de la sociedad ARTEKTON CONSTRUCTORA S.A.S., con NIT. No. 900.363.707, Representada Legalmente por AKREM ALBERTO PÉREZ ALONSO o quien haga sus veces y también contra el señor ALBERTO PEREZ VELEZ, con C.C. No.4.033.710, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de \$42.445.971= mcte, como capital insoluto contenido en el Pagare No. 2580755, adosado a la presente demanda.
- b) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, sobre la suma de \$42.445.971= mcte, liquidados a partir del día 20 de abril de 2021, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas y agencias de derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C. G. P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ARTEKTON CONSTRUCTORA S.A.S. y otro
RADICACIÓN: 760014003022-2021-00343-00

CUARTO: TENGASE como mandatario judicial de la parte demandante al Dr. PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.657.241 expedida en Cali, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 36.381 del Consejo Superior de la Judicatura, en la forma y términos del poder conferido y arrimado al plenario.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
La Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **073** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **28-05-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez